



GAD PARROQUIAL

AMALUZA



REGLAMENTO INTERNO DE LA CASA DEL ADULTO MAYOR DE AMALUZA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- El presente reglamento es de observancia general y tiene como objetivo establecer normas que regulen la admisión, permanencia, visitas y horarios que deberán cumplir los residentes de la Casa del Adulto Mayor de Amaluza.

Art. 2.- La Casa del Adulto Mayor es un proyecto de beneficencia pública que depende del GAD Parroquial de Amaluza.

Art. 3.- La Casa del Adulto Mayor de Amaluza, tiene como objetivo proporcionar hospedaje, alimentación, atención médica y dignificación humana a las personas mayores de 65 años que carezcan de recursos económicos para su manutención y jubilados que por voluntad propia decidan ingresar a la institución cubriendo una cuota mensual.

Art. 4.- Para su sostenimiento, la Casa del Adulto Mayor de Amaluza, contará con una partida presupuestaria que le asignará el GAD Parroquial Rural de Amaluza. Podrá recibir las aportaciones que en efectivo o en especie se otorguen personas naturales o jurídicas.

Art. 5.- La Casa del Adulto Mayor de Amaluza, solo albergará personas adultas mayores que cubran los requisitos de admisión, previa investigación socioeconómica. La Casa del Adulto Mayor tiene capacidad para albergar hasta 6 personas.

Art. 6.- Los residentes se clasifican en:

- a) Residentes de salas generales: Personas que carezcan de familiares hasta en segundo grado en cualquiera de sus líneas (directa o colateral) y que por sus condiciones económicas, físicas e intelectuales no puedan sostenerse por sí mismos; y,
- b) Residentes-jubilados personas mayores de 65 años, que aun cuando tengan familiares en grado próximo no puedan ser atendidos por éstos, debiendo cubrir la cuota de recuperación mensual que la institución le fije, previo estudio socioeconómico.

CAPITULO II

*Página web: www.amaluzaazuay.gob.ec
Telf: 072288-029*

*email: amaluzaazuay@hotmail.com
Cel: 0983894341*

*Dirección: Vía interoceánica Km 75
Amaluza-Sevilla de Oro-Azuay*



GAD PARROQUIAL

AMALUZA



DE LA ADMISIÓN

ART. 7.- Para ser residente de la Casa del Adulto Mayor de Amaluzza se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ingresar por voluntad propia.
- b) Ser mayor de 65 años.
- c) Carecer de los recursos económicos necesarios para mantenerse por si mismo (resultado de la valoración socioeconómico que realice el GADPR de Amaluzza).
- d) No tener familia hasta en segundo grado de consanguinidad.
- e) No haber tenido antecedentes penales.
- f) No ser alcohólico ni consumir drogas.
- g) No tener padecimientos psiquiátricos.
- h) No padecer enfermedades de tipo contagioso (presentar certificado Médico)
- i) Formular por escrito por sí o por tercera persona su solicitud de ingreso.

Art. 8.- Para el caso de los jubilados que por voluntad propia deseen ingresar a la Casa del Adulto Mayor de Amaluzza, además de cubrir los requisitos que señala el artículo anterior en sus incisos a, b, e, f, g, h, i, deberán firmar un contrato de asistencia en que se fijará una cuota de recuperación que deberá cumplir mensualmente por el tiempo que este viviendo en la casa hogar.

Art. 9.- La Junta Parroquial de Amaluzza asignará la categoría de residente, dos meses después de su estancia, considerando su adaptación y respeto a las disposiciones al presente Reglamento.

Art. 10.- Será responsable "indirecto" del residente aquella persona que recomiende a un adulto mayor para ser aceptada en la Casa del Adulto Mayor de Amaluzza.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS DE LOS RESIDENTES

Art. 11.- Los residentes tendrán los siguientes derechos:

- a) A que todo el personal que labora en la Casa del Adulto Mayor de Amaluzza trate con respeto, atención, esmero, calidad y calidez;

*Pagina web: www.amaluzaaquay.gob.ec
Telf: 072288-029*

*email: amaluzaaquay@hotmail.com
Cel: 0983894341*

*Dirección: Vía interoceánica Km 75
Amaluzza-Sevilla de Oro-Azuay*



GAD PARROQUIAL

AMALUZA



- b) Igualdad de condiciones en todos los servicios que la ofrece la Casa del Adulto Mayor de Amaluza, independientemente de la categoría de su inscripción, edad, sexo, religión, procedencia o creencia religiosa;
- c) Recibir visitas sujetas al horario que la institución establezca, así también podrán solicitar su baja voluntaria como tal, cuando así lo requieran;
- d) Vivir en un ambiente digno y decoroso que satisfagan sus necesidades y requerimientos elementales;
- e) Ingresar con los objetos personales que la Casa del Adulto Mayor de Amaluza determine. El GADPR de Amaluza no se hará responsable del dinero u objetos de valor que no sean dados en custodia a la administración.
- f) Confidencialidad en el manejo de información contenida en su expediente.
- g) Asistencia por los ministros representantes del culto o religión que profesen. Con autorización de la casa hogar se organizarán periódicamente servicios religiosos y los ministros del culto podrán efectuar visitas pastorales, generales o particulares a los residentes de su religión.

CAPITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS RESIDENTES

Art. 11.- Son obligaciones de los residentes:

- a) Mantener hábitos de higiene, baño y limpieza;
- b) Tratar con respeto a los demás residentes, autoridades, personal de servicio y visitantes;
- c) Acatar las indicaciones médicas, administrativas y de servicio;
- d) Conservar limpia su ropa personal y de cama;
- e) Hacer uso adecuado de las instalaciones, mobiliario y equipo;
- f) Respetar los horarios del servicio del comedor, consumiendo los alimentos dentro del mismo;
- g) Respetar el horario de servicio de dormitorio, las luces serán apagadas a las 20H00, se prenderán a las 06H00;
- h) Participar en los talleres de terapia ocupacional ajustándose al programa de actividades;
- i) En el caso de que el residente salga de la Casa del Adulto Mayor de Amaluza, cumplir con el siguiente horario de entrada y de salida, de lunes a domingo de 10H00 a 13H00 y de 14H00 a 17H00.

*Página web: www.amaluzaaquay.gob.ec
Telf: 072288-029*

*email: amaluzaaquay@hotmail.com
Cel: 0983894341*

*Dirección: Vía interoceánica Km 75
Amaluza-Sevilla de Oro-Azuay*



GAD PARROQUIAL

AMALUZA



Art. 12.-Queda prohibido a los residentes:

- a) Ingerir bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes, dentro y fuera de la Casa del Adulto Mayor de Amaluza.
- b) Solicitar donativos o dádivas a nombre propio de la institución.
- c) Sustraer propiedades de la institución o usufructuar los productos que se le otorgan de la Casa del Adulto Mayor de Amaluza.
- d) Reñir con los demás residentes o con el personal de la institución.
- e) Preparar y consumir alimentos en las habitaciones, excepto en aquellos casos que por el estado de salud del residente tenga que consumir sus alimentos en la habitación.

CAPITULO V

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 13.- La Casa del Adulto Mayor de Amaluza estará a cargo del GADPR de Amaluza, encargado de hacer cumplir los fines del proyecto, mismo que contará con personal de enfermería, y personal operativo.

CAPITULO VI

DE LAS VISITAS

Art. 14.- Las visitas a residentes de la Casa del Adulto Mayor de Amaluza se sujetarán al siguiente horario: De lunes a domingo de 10H00 a 13H00 y de 14H00 a 17H00.

Art. 15.- Queda prohibido a los visitantes de los residentes:

- a) Introducir medicamentos, excepto en aquellos casos que hayan sido prescritos por el médico del residente, debiendo informar previamente a la administración la introducción de los mismos y mostrar la receta del médico.

*Página web: www.amaluzaazuay.gob.ec
Telf: 072288-029*

*email: amaluzaazuay@hotmail.com
Cel: 0983894341*

*Dirección: Vía interoceánica Km 75
Amaluza-Sevilla de Oro-Azuay*



GAD PARROQUIAL

AMALUZA



- b) Introducir objetos punzo cortantes, bebidas embriagantes o cualquier tipo de estupefaciente.
- c) La entrada a los visitantes que venga en estado de ebriedad o bajo la influencia de un estupefaciente.

Art. 16.- Las personas que visitan a los residentes deberán observar y limitarse a las siguientes áreas asignadas para el efecto. Solo en los casos de que el residente por su estado de salud este en cama, el visitante previa autorización pasará hasta el cuarto del residente.

CAPITULO VII

DEL PERSONAL EXTERNO

Art. 17.- Para efecto de este reglamento se considera personal externo aquel que realiza actividades dentro de la institución sin existir una relación de trabajo con el GADPR de Amaluza, distinguiéndose:

- a) El personal que se encuentra realizando su servicio social, prácticas o residencia profesional y que hayan sido aceptadas previamente por el GADPR de Amaluza, debiendo portar el gafete de identificación que la propia institución le proporcionará;
- b) Personas que son contratadas directamente por los residentes para su atención personal, limpieza de habitación y baño. Estas personas no podrán pernoctar dentro de la institución y se sujetarán a lo que establece el reglamento. Previamente deberá registrarse como tal ante el GADPR de Amaluza debiendo portar el gafete de identificación que la propia institución le proporcionará.
- c) Personal del Ministerio de Salud Pública;
- d) Personal del Ministerio de Inclusión Económica y Social; y,
- e) Servicios funerarios.

CAPITULO VIII

DE LAS DONACIONES

Art. 18.- Las donaciones que reciba la Casa del Adulto Mayor de Amaluza deberán registrarse por separado, debiendo ingresar a través de la Secretaría-Tesorera del GADPR de Amaluza tratándose de dinero en efectivo; en el caso de donaciones en especie (sillas de ruedas, ataúdes, etc.), se dará aviso por escrito al GADPR de Amaluza.

*Página web: www.amaluzazuay.gob.ec
Telf: 072288-029*

*email: amaluzazuay@hotmail.com
Cel: 0983894341*

*Dirección: Vía interoceánica Km 75
Amaluza-Sevilla de Oro-Azuay*



GAD PARROQUIAL

AMALUZA



Art. 19.- En caso de fallecimiento de un residente, las pertenencias que pudiera tener pasarán a ser propiedad de la GADPR de Amaluza, excepto en el caso que el residente hubiere designado por escrito a un heredero o bien, si dentro de los treinta días siguientes al fallecimiento, exista reclamo de algún familiar que acredite fehacientemente el parentesco.

Art. 20.- Son responsables directos, los familiares del residente, la institución o autoridad local que solicita el ingreso del adulto mayor.

Art. 21.- Es responsable "indirecto" aquella persona que recomiende o canalice a un adulto mayor para ser aceptado en la Casa del Adulto Mayor de Amaluza.

Art. 22.- El responsable del residente se obliga a:

- a) Visitar por lo menos dos veces al mes a su residente;
- b) Suministrarle medicamentos y prótesis que requiera el residente;
- c) En caso de cambio de domicilio notificar su nuevo domicilio y número de teléfono;
- d) Llevar al residente a consulta médica especializada; y,
- e) En caso de fallecimiento del residente, realizar los trámites y pagos funerarios.

CAPITULO IV

DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Art. 23.- Los residentes que no observen las disposiciones del presente reglamento serán sujetos a las siguientes sanciones:

- a) Si se incurre por primera vez, se hará una amonestación verbal.
- b) Si reincide por segunda vez, se hará una amonestación por escrito.
- c) Si reincide por tercera vez y la falta es grave se suspenderá su calidad de residente y se regresará bajo la custodia y responsabilidad de los familiares si existieran o del responsable en su caso.
- d) En caso de ocasionar lesiones a otro residente, se levantará el acta Administrativa y se remitirá a las autoridades competentes.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la gaceta oficial parroquial, y en la página web institucional.

*Página web: www.amaluzaaquay.gob.ec
Telf: 072288-029*

*email: amaluzaaquay@hotmail.com
Cel: 0983894341*

*Dirección: Vía interoceánica Km 75
Amaluza-Sevilla de Oro-Azuay*



GAD PARROQUIAL

AMALUZA



Dado en la sala de sesiones de la Junta Parroquial de Amaluza, a los 21 días del mes de Noviembre del 2022



**GOBIERNO PARROQUIAL
DE AMALUZA**

GAD

Sr. Elvio Adolfo Arce

PRESIDENTA DEL GAD PR DE AMALUZA

Ing. María Eugenia Rivera

SECRETARIA-TESORERA

*Página web: www.amaluzaazuay.gob.ec
Telf: 072288-029*

*email: amaluzaazuay@hotmail.com
Cel: 0983894341*

*Dirección: Vía interoceánica Km 75
Amaluza-Sevilla de Oro-Azuay*